

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
GBV/ENL/LQM/lqm

**FORMALIZA NÓMINA DE
POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL,
CONVOCATORIA 2016.**



EXENTA N°

0 0 0 3 8 5

PUNTA ARENAS,

27 JUL 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Nómina de proyectos declarados inadmisibles en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, suscrito por Luis Alberto Quilodrán Muñoz, Encargado de Fondos de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea Circulación Regional, Convocatoria 2016, ámbito regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1170 de 2015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, esta Dirección Regional, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº1170 de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, por los motivos que se indican:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
242662	CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA OBRA DE DANZA "YOULEH" DEL GRUPO MUSEE D' ARTS DEL CONGO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE	Esta línea de concurso tiene por objetivo financiar proyectos de circulación de artistas y obras artísticas de creadores, cultores y artistas dentro de su región de origen o en otra distinta, por una invitación. Incluye la posibilidad que las organizaciones culturales con sede en la región puedan invitar artistas destacados a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación. 3.3. Quienes pueden postular Podrán postular a esta Línea: Personas Naturales: De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años. Personas Jurídicas: Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Los invitados son artistas del Congo, sin radicación en Chile. Igualmente Circulación regional se refiere a circuitos generados dentro de una región (entre comunas de una misma región) o entre regiones (de una región a otra).

			respuesta a la invitación realizada por la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne es imprecisa, existe extemporalidad entre la invitación de fecha 16 de julio de 2016 y la fecha de aceptación por parte de la agrupación 9 de junio de 2016; asimismo en la aceptación del director de la agrupación indica "Circulación por la región de O'higgins", no en la región de Magallanes y la fecha que indica para la gira es en agosto del 2016, siendo que la invitación cursada es desde el 1 al 5 de septiembre de 2016. Dado lo anterior el proyecto es declarado inadmisibile.
244510	UNIENDO EL FOLCLOR EN NUESTRO PAÍS	RICARDO ARTURO AGUSTINOS MIRANDA	El postulante es declarado inadmisibile por postular en la región de Magallanes y no en la región donde se realizarán las actividades, según bases. Por otro lado, no cumple con las bases, en cuanto a que: La presentación de la postulación deberá ser con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Según invitación la fecha de la primera presentación es el 25 de agosto y el envío de la postulación fue el 16/07/2016 a las 18:56 hrs., es decir, tres días después de vencido el plazo (13 de julio de 2016).
244707	TURBA - ARCHIPIELAGO VISUAL	VERONICA PATRICIA ASTUDILLO AGUILA	La postulante no presenta cartas firmadas de compromiso de cofinanciamiento, según indican las bases: 1. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde): Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo:

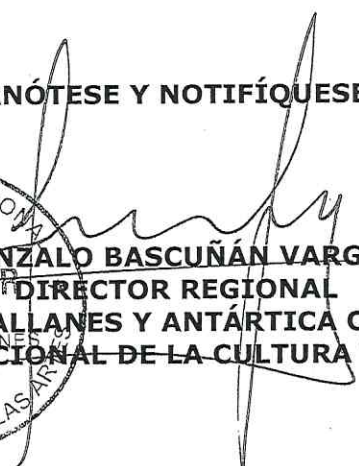
1. Por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que en la distribución del presente acto administrativo y
2. Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cedula de identidad y del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- 1 Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Fondos concursables Magallanes y Antártica Chilena
- 1 Postulante de proyecto, Municipalidad de Torres del Payne, gestioncultural@torresdelpayne.cl;

1 postulante de proyecto, Ricardo Agustinos,

1 postulante de proyecto, Verónica Astudillo,